

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|---|
| RADICADO: | 05001 33 33 004 2022 00164 00 |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |
| DEMANDANTE: | MANUEL FERNANDO IBARGUEN MOSQUERA |
| DEMANDADOS: | NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| ASUNTO: | ACEPTA DESISTIMIENTO CONTESTACION DEMANDA. TIENE POR CONTESTA DEMANDA DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. RECONOCE PERSONERÍA. |

En respuesta al requerimiento realizada en proveído fechado 25 de agosto del año en curso (*archivo digital 10*), el abogado del Departamento de Antioquia **Leonardo Lugo Londoño**, informó que, por error en el reparto de la Oficina de Defensa Judicial de dicha entidad, se asignó dos veces el presente asunto a diferentes abogados, por lo que ambos realizaron las gestiones para la representación del ente territorial.

Acto seguido, refiere que siendo el último que dio respuesta a la demanda, lo procedente es desistir del escrito de contestación junto con los anexos allegados el **7 de julio de 2022**, teniendo en cuenta que ya otro apoderado había asumido la representación judicial del asunto de marras.

Por lo anterior, solicita se tenga por desistida la contestación por él presentada, ello con la finalidad de que el doctor Eladio Valle Valle, continúe con defensa del ente territorial.

El Despacho accede a lo solicitado, por tanto, se acepta el desistimiento a la contestación de la demanda presentada por el togado **Leonardo Lugo Londoño** con T.P. 157.021 del C.S.J. y, en consecuencia, tiene por contestada la demanda por parte del Departamento de Antioquia, presentada por el

profesional del derecho **Eladio Valle Valle** con T.P. 157.021 del C.S.J., en escrito del 30 de junio del año en curso (*archivo digital 07*).

Y en los términos anteriores, se le reconoce personería al profesional del derecho **Eladio Valle Valle** con T.P. 157.021 del C.S.J., para actuar en procura de los intereses del Departamento de Antioquia, conforme el poder que reposa en el archivo digital 07 pág. 33.

Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría dese traslado a las excepciones.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

CL

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb8b4b5ed9f85c43b7fb8f331f132cece70587a302c60f5a2f50f5685227681**

Documento generado en 30/09/2022 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 03/10/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria